

CLAUSULADO OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. DNP-604-2019	
CONTRATANTE	LA NACIÓN DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)
NIT	899.999.011-0
COMPETENCIA	Decreto 2189 de 2017, Resolución 4643 de 2017 y Decreto 2287 de 2019
COMPETENTE CONTRACTUAL	DIANA PATRICIA RÍOS GARCIA
CÉDULA	39.570.432 expedida en Girardot
CONTRATISTA	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A.
NIT	800.160.251-1
REPRESENTANTE LEGAL	YIMER YEZID BOTIVA GUTIERREZ
CÉDULA	17.335.512
OBJETO	Realizar levantamientos de información para continuar con el seguimiento periódico a la percepción ciudadana en temas estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo.
PLAZO DEL CONTRATO	Tres (3) años contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía, es decir, desde el 21 de agosto de 2019, y no podrá exceder el 31 de julio de 2022.
ACTA DE SUSPENSION	Tres (3) meses y un (1) día, a partir del 31 de marzo de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020, con fecha de reiniciación el 1 de julio de 2020.
VALOR DEL CONTRATO	CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$4.617.043.444), incluido IVA y demás tributos a que haya lugar.

CONSIDERACIONES:

- I. El consultor Sistemas Especializados de Información S.A. mediante oficio radicado No. 20206631064042 del 18 de agosto de 2020, solicitó la modificación del contrato, en consideración a los siguientes argumentos:

“ (...)

*En este contexto, aunque el Decreto 1076 de 2020 en su artículo 3, amplía las excepciones de los sectores productivos en donde las personas pueden circular, **el montaje de un operativo presencial se complejiza aún más porque la normatividad asociada a cada departamento y municipio del país es particular**, ya que está dada por las condiciones de cada uno de ellos y es de autonomía de los gobernadores y alcaldes respectivos, dadas las facultades otorgadas en el artículo 3 del ya citado decreto. Por ejemplo: medidas como pico y cédula, cuarentenas locales y restricciones de movilidad para ingreso y al interior de sus municipios, **afectarían directamente la recolección de información, dado que no se podrían enviar encuestadores a dichos lugares y aún si fueran locales, no podrían trabajar todos los días**. Es posible incluso que, habiendo movilidad, no haya posibilidades de alojamiento. Igualmente, la restricción de movilidad aérea entre los aeropuertos del país sigue vigente hasta el 1 de septiembre de 2020 (Artículo 8 del Decreto 1076 de 28 de julio de 2020)*

***Es evidente entonces el riesgo y percepción de posible contagio al que estarían expuestas las personas encuestadas al recibir a los encuestadores**, en virtud del contacto directo que implica la aplicación de instrumentos presenciales y, de otra parte, el equipo de campo estaría en riesgo de contagio al llegar a poblaciones o zonas con alta tasa de contagio, asimismo al momento del retorno a su ciudad de origen, podría ser portadores del virus y facilitar su propagación en diferentes territorios (...)*

(...)

*Como consecuencia de lo descrito, una vez reanudado el contrato (1 de julio de 2020) en reuniones sostenidas entre los profesionales del CTS, la supervisión del contrato y SEI, **se ha identificado la necesidad de replantear los aspectos metodológicos del proyecto en relación con el tipo de levantamiento de información primaria, sin que esto afecte los objetivos generales del estudio, así como el alcance de lo solicitado en el anexo técnico del pliego de condiciones**, esto debido a las*



CLAUSULADO OTROSÍ No. 1. AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. DNP-604-2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A.

limitaciones actuales relacionadas con la preservación de la salud de la población colombiana decretadas por el Gobierno nacional a causa del COVID-19. Lo anterior, implicaría ajustes al marco muestral y al operativo de campo.

Acorde con lo expuesto, SEI pone en consideración del DNP los principales parámetros relacionados con los ajustes a los aspectos metodológicos; así como las compensaciones que trae consigo el nuevo diseño y los costos asociados al cambio en la estrategia de recolección, de presencial a no presencial. (...)

(...)

CAMBIO DE ESTRATEGIA DE RECOLECCIÓN

*De acuerdo con el análisis realizado por SEI, **la modificación de la estrategia de recolección de información presencial a no presencial, al igual que la reducción en la cantidad de encuestas, frente a lo pactado, y teniendo en cuenta la coyuntura actual se propone un levantamiento adicional de información**, que aporte bases para la toma de decisiones en una temática de interés para el DNP.*

*Una vez identificadas las necesidades de información con el DNP, **se plantea la aplicación de una batería de preguntas para obtener información sobre el efecto COVID-19** (...)*

(...)

Dado que la encuesta sobre el efecto COVID-19 se plantea con una muestra y un operativo independiente del Levantamiento II de la Encuesta de Percepción del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022, SEI entregará un cronograma de las actividades y fechas para su ejecución (...)

(...)

COSTOS

***Frente a la propuesta económica presentada se solicitan ajustes considerando qué, si bien hay una reducción de costos en algunos aspectos inicialmente contemplados en la modalidad presencial, la firma incurre en unos costos adicionales al desarrollar el trabajo de campo de forma no presencial.** En este sentido, en la tabla 2, se presenta el estimativo comparado que muestra que los recursos disponibles permiten implementar la nueva estrategia no presencial necesaria para superar las restricciones de movilidad y contacto y así poder darle continuidad a la encuesta de percepción y, adicionalmente, permiten el diseño e implementación de una muestra para el levantamiento de 1.706 encuestas sobre las implicaciones del COVID-19 en la percepción ciudadana sobre políticas y programas estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo, de manera que el presupuesto total es equivalente al que se habría destinado en la estrategia presencial. (...)*

*(...) Como consecuencia de todos estos factores **y, en especial, de no contar con costos asociados a desplazamientos y viáticos de los equipos de encuestadores, se pueden utilizar los recursos para diseñar e implementar la muestra y el operativo para el levantamiento de la encuesta COVID mencionada previamente.** (...)*

*(...) En concordancia con todo lo expuesto, **solicitamos respetuosamente un otrosí que contemple las modificaciones al contrato, que permitan desarrollar las actividades bajo la metodología no presencial remota planteada, sin modificar ni el plazo ni el monto total pactado, pero sí las fechas correspondientes a las entregas de los productos 5 y 6 del levantamiento II.** Las fechas propuestas para estas entregas, hacen parte del cronograma que se anexa a esta solicitud, no obstante, de requerirse, las fechas se ajustarán en el momento en que esta solicitud sea aprobada por parte del DNP. (...)* (Negrilla propia)

- II. En atención a lo anterior, mediante radicado DSEPP 20203600114743 del 19 de agosto de 2020 el cual forma parte integral de este otrosí, suscrito por la supervisora del contrato solicitó la modificación del contrato fundamentándose, entre otros, en los siguientes argumentos:



CLAUSULADO OTROSÍ No. 1. AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. DNP-604-2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A.

(...)

Ahora, dentro de las excepciones previstas en el Artículo 3 del Decreto antes mencionado, se señaló que el aislamiento preventivo obligatorio para preservar y garantizar el derecho a la vida, a la salud en conexidad con la vida y la supervivencia, los gobernadores y alcaldes, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, permitirán el derecho de circulación de las personas en las actividades listadas en el citado Artículo, **dentro de las cuales no se encuentran las actividades de realización de trabajos de campo o levantamientos de información de manera presencial.**

Adicionalmente, el Decreto 1076 de 28 de julio de 2020, que extiende la cuarentena hasta el 1 de septiembre de 2020, y se sigue enfatizando en las restricciones de movilidad de la población y el aislamiento preventivo. (...)

(...)

En este sentido, la **alta concentración de casos confirmados de COVID -19 en Bogotá dificulta el desplazamiento de los encuestadores** desde este punto ya que pueden ser portadoras del virus y poner en riesgo las personas encuestadas, llevando el contagio a otras regiones del país y agudizando la propagación (...)

(...)

Ante la incertidumbre de la falta de un escenario sin contagios ni expansión del COVID-19, resulta necesario **adoptar mecanismos para la realización de estos trabajos de campo de manera no presencial** para preservar la vida de todas las personas involucradas en el desarrollo de estas actividades. **La modificación que se propone para llevar a cabo esta acción no afectará el objeto, alcance y objetivos de la Encuesta de Percepción Ciudadana al Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022** (en adelante Encuesta) con la recolección de información no presencial.

(...)

Adicionalmente, es importante mencionar que en la matriz de riesgos contenida en el estudio previo del contrato se previó que, si por razones de orden público, desastres, naturales o seguridad, o tradiciones culturales no puede acceder a la zona donde se debe realizar el trabajo de campo. **Que, dado que estas circunstancias no son imputables a ninguna de las partes intervinientes ya que esto es ocasionado por una causa externa** (...)

(...)

Así mismo, es preciso resaltar que para el levantamiento 2 de esta consultoría, se tendrán dos recolecciones de información con muestras independientes, uno corresponde a la EPC al PND y otro cuyo objetivo es obtener información sobre el efecto COVID-19 en la percepción ciudadana sobre políticas y programas estratégicos del PND, así como de otros que han surgido como producto de la emergencia, que ofrecerá más información para la toma de decisiones en la coyuntura actual. Este último se realizará de manera simultánea al de la EPC pero en condiciones metodológicas diferentes, por lo que no corresponde a un módulo coyuntural sino a una recolección de información adicional, toda vez que no es posible incrementar el número de preguntas del cuestionario de la EPC, dado que un formulario de mayor extensión en una recolección no presencial telefónica, podría incidir negativamente en la calidad de la información recolectada. (...)

(...)

Es importante mencionar que de acuerdo con el Anexo Técnico del Contrato se definió el siguiente objetivo general y alcance, **los cuales se mantendrán indistintamente del cambio en la forma de recolección de información para el segundo levantamiento correspondiente al año 2020, teniendo en cuenta**



CLAUSULADO OTROSÍ No. 1. AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. DNP-604-2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A.

que, como se mencionó anteriormente, el alcance de la Encuesta no tendrá modificación y lo único que se ajusta es la forma en que se recolectarán los datos.

*(...) Así mismo el CTS, la Supervisora del Contrato, junto con la firma SEI, realizaron una revisión de la propuesta de ajuste sobre el presupuesto de la Encuesta, teniendo en cuenta los ajustes en la recolección de información. El consultor presentó su propuesta, frente a la cual ni el CTS, ni la supervisión del contrato tuvieron comentarios. **En este sentido, se manifiesta que dichas modificaciones no implican alteraciones o erogaciones adicionales a las pactadas en el valor del contrato, por lo tanto, la presente modificación no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista, ni erogaciones adicionales por parte de la entidad.***

*Así las cosas, los miembros del CTS y la Supervisora, ante la situación excepcional identificada durante la ejecución del contrato, que evidencia circunstancias externas imposibles de prever por las partes con toda la diligencia en la etapa precontractual, y que imposibilitan el cumplimiento de ciertas condiciones pactadas inicialmente, **se hace necesario la modificación del contrato como única solución para satisfacer el interés público, sin vulnerar los principios básicos de planeación y derechos de las partes.*** (...) (Negrilla propia)

- III. Adicionalmente a lo antes expuesto, se tiene que el 25 de agosto del 2020, se expidió el decreto 1168 de 2020, el cual deroga el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020 y por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y mediante Decreto 1462 de 2020, se prorroga la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.
- IV. En virtud de la solicitud y justificación efectuada por la supervisora del contrato, la solicitud del contratista y la normativa vigente se acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – Modificar los numerales 3 y 10 de la cláusula TERCERA “OBLIGACIONES POR LAS PARTES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR” de la siguiente manera:

(...) 3. El CONSULTOR, a través del director del proyecto, deberá asistir de manera presencial o virtual, de acuerdo con la solicitud del Supervisor del contrato, a todas las reuniones convocadas por este. No se aceptará que el director delegue su asistencia para dichas reuniones. Asimismo, le corresponde el manejo del equipo, la resolución de los inconvenientes que se evidencien y la presentación de los informes que se requieran por parte del Comité Técnico de Seguimiento (CTS) y del Supervisor del contrato, entre otras actividades. Los otros perfiles considerados en el equipo mínimo de trabajo de la consultoría de levantamiento de información deberán asistir de manera presencial o virtual a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del contrato del DNP, de acuerdo con la solicitud hecha por el mismo Supervisor del contrato.

(...) 10. Una vez aprobado por el Supervisor del contrato y de acuerdo con su solicitud, el CONSULTOR radicará el producto en físico y/o en medio digital en el Grupo de Correspondencia del DNP para proceder con el recibido a satisfacción para pago. Para ello se deberán tener en cuenta las indicaciones desagregadas en cada uno de los productos (Ver Anexo Técnico). La carta de remisión del informe debe venir firmada por el director del proyecto. (...)

SEGUNDA. – Adicionar una nota al literal C. ASPECTOS METODOLÓGICOS del ANEXO TÉCNICO, al final del texto, hoja No.10 del contrato de la siguiente manera:



CLAUSULADO OTROSÍ No. 1. AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. DNP-604-2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A.

(...) **Nota.** Específicamente para el año 2020 se llevarán a cabo dos recolecciones de información diferentes, pero simultáneas. Una constituye el segundo levantamiento de información de la Encuesta de Percepción Ciudadana al Plan Nacional de Desarrollo y otra es una encuesta cuyo objetivo es obtener información sobre el efecto de Coronavirus COVID-19 en la percepción ciudadana sobre políticas y programas estratégicos del Plan Nacional de Desarrollo, en adelante encuesta COVID-19.

Técnica de recolección para el segundo levantamiento de información: entrevista no presencial/telefónica con aplicación de cuestionario estructurado.

Técnica de recolección para la encuesta COVID-19: entrevista no presencial/telefónica con aplicación de cuestionario estructurado.

Número de preguntas para el cuestionario del segundo levantamiento de información: el cuestionario cuenta con aproximadamente 100-150 preguntas.

Número de preguntas para el cuestionario de la encuesta COVID-19: El cuestionario cuenta con aproximadamente 20-30 preguntas. (...)

TERCERA. – Adicionar en el Título i. “Estrategia de muestreo” del literal C. “ASPECTOS METODOLÓGICOS” del ANEXO TÉCNICO, al finalizar el texto, en la hoja No.12 del contrato, lo siguiente:

(...) Dado que para el levantamiento 2 de esta consultoría, se tendrán dos recolecciones con muestras independientes, a continuación, se describen las condiciones de cada una de las estrategias de muestreo:

Estrategia de muestreo para el segundo levantamiento de información: Se requiere del levantamiento de mínimo 7.000 encuestas para el seguimiento de la percepción sobre la implementación del PND 2018-2022, que permitan obtener un margen de error y/o coeficiente de variación que no sea mayor al 5%, mientras que la inferencia se llevará a cabo basado en un 95% de confianza para alcanzar representatividad sobre toda la población de 18 años o más y en las subpoblaciones de interés: ocho (8) regiones definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Bogotá y tres (3) áreas metropolitanas tal y como se referencia en los cuadros anteriores. Además, de alcanzar representatividad para la zona rural y urbana del total nacional.

Estrategia de muestreo para la encuesta COVID-19: Se requiere del levantamiento de mínimo 1.706 encuestas para el seguimiento del efecto COVID-19 en la percepción ciudadana sobre el PND 2018-2022 que permitan obtener un margen de error y/o coeficiente de variación que no sea mayor al 5%, mientras que la inferencia se llevará a cabo basado en un 95% de confianza para alcanzar representatividad sobre toda la población de 18 años o más excluyendo a los residentes de la zona rural dispersa del país. (...)

CUARTA. – Adicionar en el Título ii. “Diseño de muestreo” del literal C. “ASPECTOS METODOLÓGICOS” del ANEXO TÉCNICO, al finalizar el texto, en la hoja No. 12 del contrato, lo siguiente:

(...) Dado que para el levantamiento 2 de esta consultoría, se tendrán dos recolecciones con muestras independientes. El consultor presentará el diseño de muestreo definitivo como anexo al producto 5 de esta consultoría, teniendo en cuenta que:

Para el caso del segundo levantamiento de información: seguimiento a la percepción de la implementación del PND 2018-2022, se usará un marco de lista de los levantamientos VI del PND 2014-2018 y I del PND 2018-2022 y eso implica la acumulación de dos muestras independientes representativas para una misma población y con diseños de muestreo diferentes.

Para el caso de la encuesta COVID-19: se usará un marco de lista del levantamiento IV del PND 2014-2018 y eso implica el determinar una submuestra de una muestra ya definida en el levantamiento anterior.

Así mismo, se describen a continuación las condiciones para los niveles de precisión y confiabilidad:



CLAUSULADO OTROSÍ No. 1. AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. DNP-604-2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A.

Para el caso del segundo levantamiento de información, seguimiento a la percepción de la implementación del PND 2018-2022 se define el nivel de precisión y confiabilidad: el error de muestreo permitido a nivel nacional y desagregado por zona urbana no debe ser mayor a 5%, y las desagregaciones a nivel de zona rural, región y subregión no mayores al 8% mientras que la inferencia se llevará a cabo basado en un 95% de confianza para alcanzar representatividad sobre toda la población de 18 años o más en las regiones de interés.

Para el caso de la encuesta COVID-19 se define el nivel de precisión y confiabilidad: el error de muestreo permitido a nivel nacional no debe ser mayor a 5%, mientras que la inferencia se llevará a cabo basado en un 95% de confianza para alcanzar representatividad sobre toda la población de 18 años o más en las cabeceras y centros poblados del país. (...)

QUINTA. – Adicionar las siguientes notas al sub literal f) y sub literal l) para cada uno respectivamente, en el literal D. “ACTIVIDADES ESPECÍFICAS” del ANEXO TÉCNICO, en la hoja No.13 del contrato, así:

f) (...) Nota: La aplicación de la encuesta para el segundo levantamiento de información se hará no presencial telefónica en cada uno de los municipios o ciudades que sean determinados desde el diseño muestral.

l) (...) Nota: Para el segundo levantamiento de información y para la Encuesta COVID-19 especificar en el plan de actividades cuál dispositivo de captura será utilizado, así como los procesos de capacitación necesarios para su uso. Se deberán incluir las razones para la selección del dispositivo en cuestión.

SEXTA. – Adicionar al literal B. “En términos del levantamiento de información en campo el consultor deberá en cada levantamiento de información” del título **“Para la realización de las anteriores actividades, el CONSULTOR deberá tener en cuenta lo siguiente”** del literal D. Actividades Específicas del ANEXO TÉCNICO, al finalizar el texto, en la hoja No. 14 del contrato lo siguiente:

*(...) En términos del **levantamiento de información en campo y teniendo en cuenta que se realizarán dos recolecciones de información independientes**, el consultor deberá para el segundo levantamiento de información:*

- ✓ *Concertar con el supervisor del contrato las preguntas del cuestionario para el segundo levantamiento de información de la EPC y para la Encuesta COVID-19.*
- ✓ *Preparar la logística necesaria para emprender la realización de los dos levantamientos de la información.*
- ✓ *Realizar la verificación en la aplicación de los instrumentos de recolección y de la estrategia de recolección necesaria para emprender el levantamiento de información.*
- ✓ *Seleccionar, capacitar presencial o virtualmente, y contratar el personal operativo que se requiera para la ejecución de los dos operativos de trabajo de campo, según sea requerido por el supervisor del contrato.*
- ✓ *Implementar los dos operativos de campo en las unidades de observación especificadas por las muestras previamente seleccionadas.*
- ✓ *Hacer seguimiento a los dos operativos de recolección de información, asegurando el cumplimiento de los plazos de entrega. (...)*

SÉPTIMA. – Adicionar al Título “PRODUCTO 2: INFORME FINAL DE TRABAJO DE CAMPO” del literal F. “PRODUCTOS DEL CONTRATO”, del ANEXO TÉCNICO, al final del texto, en la hoja No. 17 del contrato lo siguiente:

(...) El consultor deberá entregar junto con la entrega del Producto 5 Informe final de trabajo de campo y segunda entrega de la documentación de la base de datos, un anexo que debe desarrollar los ajustes metodológicos derivados de pasar de una recolección presencial a una no presencial en el segundo levantamiento de información, y un anexo que se denominará 5 A , que constituirá el desarrollo de los aspectos



CLAUSULADO OTROSÍ No. 1. AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. DNP-604-2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A.

metodológicos de la Encuesta COVID-19 y el Informe Final de Trabajo de Campo, los dos anexos deben contener:

- ✓ Todos los aspectos e instrumentos metodológicos que se emplearán.
- ✓ El diseño muestral probabilístico de las dos encuestas que deberá incluir la definición del objeto de observación, la descripción y justificación de la muestra, el cálculo del tamaño de muestra, la descripción de la estrategia de estimación, la estimación de la varianza y la sobrecobertura y ausencia de respuesta.
- ✓ Revisión y validación del cuestionario propuesto por el DNP.
- ✓ Manual del encuestador, en donde se detalle cada pregunta del cuestionario, sus opciones y su significado. Lo anterior con el objetivo de que el encuestador desarrolle el instrumento de forma fluida y clara, y que permita solucionar las inquietudes que puedan surgir a lo largo de la aplicación de la misma.
- ✓ Descripción del cronograma de ejecución, revisión de la información y definición de los operativos de campo detallados por semana que tenga en cuenta el personal, el objetivo, los componentes y el alcance planteado en el estudio previo.
- ✓ El plan de trabajo de campo, con su respectivo cronograma y actividades a llevar a cabo. Se debe presentar el manual operativo de trabajo de campo donde se incluya la descripción de los procedimientos y sus responsables. Debe incluir los formatos a utilizar para hacer seguimiento y control al trabajo de campo.
- ✓ La descripción y justificación de las técnicas de levantamiento de información y los instrumentos de captura y recolección de información que serán usados en el trabajo de campo.
- ✓ Los ajustes propuestos por el Comité Técnico a los instrumentos de recolección, si los hay.
- ✓ Descripción de la estrategia de mitigación de riesgos que se presenten en el trabajo de campo.
- ✓ La primera y segunda documentación de las bases de datos de la Encuesta de Percepción Ciudadana actualizada de acuerdo con los ajustes metodológicos definidos para el segundo levantamiento de información donde se pasa de presencial a no presencial. Así mismo, la primera documentación de la base de datos de la Encuesta COVID. (...)

OCTAVA. – Adicionar al Título “PRODUCTO 3: “INFORME FINAL DE RESULTADOS DEL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DE LAS BASES DE DATOS” del literal F. “PRODUCTOS DEL CONTRATO”, del ANEXO TÉCNICO, al final del texto, en la hoja No. 18 del contrato lo siguiente:

(...) El consultor deberá enviar junto con la entrega del Producto 6 Informe final de Resultados del levantamiento de información y entrega de la documentación de las bases de datos, un anexo denominado 6 A que constituirá el Informe final de resultados de la Encuesta COVID-19, teniendo en cuenta el mismo contenido solicitado para el producto 6. (...)

NOVENA. – Adicionar una nota en el Título “CONSIDERACIONES FINALES PARA LA ENTREGA DE PRODUCTOS”, del literal F. “PRODUCTOS DEL CONTRATO” del ANEXO TÉCNICO, en la hoja No. 18 del contrato así:

(...) Nota: Una vez aprobados los productos del segundo levantamiento de información, el CONSULTOR los enviará en físico y/o en medio magnético, al supervisor del contrato y según lo solicitado por este, para proceder con el recibido a satisfacción para pago. (...)

DÉCIMA. – Modificar el cuadro de la entrega de los productos 5 y 6 exclusivamente del levantamiento No. 2, del Título “CONSIDERACIONES FINALES PARA LA ENTREGA DE PRODUCTOS” del ANEXO TÉCNICO, el cual quedará de la siguiente manera:

(...)

No. DE LEVANTAMIENTO	No. PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA DEL PRODUCTO
(...)			
2	5	Informe final de trabajo de campo y segunda entrega documentación de las bases de datos.	A los trece meses y tres semanas de plazo de ejecución contractual, es decir, el 15 de octubre de 2020



CLAUSULADO OTROSÍ No. 1. AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. DNP-604-2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP Y SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE INFORMACIÓN S.A.

	6	Informe de resultados de la evaluación y tercera entrega de documentación de las bases.	A los quince meses y dos semanas de plazo de ejecución contractual, es decir, el 30 de noviembre de 2020
--	---	---	--

(...)

DÉCIMA PRIMERA. - MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El contratista se compromete a mantener vigente la póliza de garantía única de cumplimiento que ampara el contrato, para lo cual deberá informar lo correspondiente a la compañía aseguradora.

DÉCIMA SEGUNDA. - EROGACIONES: La presente modificación no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista, ni erogaciones adicionales por parte de la entidad.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA: Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del contrato DNP 604-2019, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente documento.

DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente Otrosí, todos los documentos que se mencionan en su contenido.

DÉCIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente clausulado hace parte integral del otrosí No. 1 al contrato DNP 604-2019 el cual requiere para su perfeccionamiento la firma electrónica de las partes mediante la plataforma de SECOP II.

Revisó: Gladis Macias Vargas – Abogada Grupo de Contratación GCT
Aprobó: Ingrid Payares Anillo – Coordinadora Grupo de Contratación GCT

Vo. Bueno.
Revisó: Flor Zulian Salamanca Díaz – Subdirectora Financiera
Revisó: Liliana Villarreal Carreño, Coordinadora Grupo de Presupuesto
Revisó: Pedro Pablo Mayorga, Contratista Grupo de Presupuesto